



GD-F-008 V.11

Página 1 de 12

RESOLUCIÓN No. SSPD - 20184010136125 DEL 20/12/2018

“Por la cual se resuelve un recurso de reposición”

LA DIRECTORA TÉCNICA DE GESTIÓN DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el parágrafo del artículo 4° de la Ley 1176 de 2007, en el artículo 2.3.5.1.2.1.5. Del Decreto 1077 de 2015, en la Resolución No. SSPD 20171300104825 de 2017, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES

Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 4° de la Ley 1176 de 2007, mediante la cual “se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”, es la entidad competente para adelantar el proceso de certificación relacionado con la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB) o de retirarla según sea el caso, a los distritos y municipios del país.

Que el artículo 2.3.5.1.2.1.5. del Decreto 1077 de 2015, estableció que “La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios adelantará el proceso de certificación de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 4° de la Ley 1176 de 2007”.

Que el Superintendente de Servicios Públicos mediante Resolución No. SSPD 20171300104825 de 29 de junio del 2017, delegó en la Directora Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado, entre otras funciones, la de expedir los actos administrativos a través de los cuales se certifique o descertifique a los municipios y distritos, en lo relacionado con la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico, aclarar dichos actos y resolver los recursos que contra ellos se presenten.

Que el municipio de CAJICÁ en el departamento de CUNDINAMARCA, es de categoría 2 y como no fue prestador directo de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a 31 de diciembre de 2017, para obtener la certificación relacionada con la administración de los recursos del SGP-APSB, debía acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 2.3.5.1.2.1.6. del Decreto 1077 de 2015.

Que mediante Resolución No. SSPD 20184010119125 del 24 de septiembre de 2018, la SSPD decidió DESCERTIFICAR al municipio de CAJICÁ en el departamento de CUNDINAMARCA, por no haber cumplido con el siguiente requisito previsto en el artículo 2.3.5.1.2.1.6 del Decreto 1077 de 2015, a saber:

“Reportar en el FUT en la categoría gastos de inversión el pago por concepto de subsi-



dios”, el cual hace parte del aspecto “Aplicación de la metodología establecida por el Gobierno Nacional para asegurar el equilibrio entre los subsidios y servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.”

Que la Resolución No. SSPD 20184010119125 del 24 de septiembre de 2018 fue notificada personalmente el 16 de octubre de 2018.

Que mediante escrito radicado bajo el número 20185291244992 del 29 de octubre de 2018 el representante legal del ente territorial interpuso oportunamente recurso de reposición en contra de la resolución de descertificación.

2. ARGUMENTOS DEL MUNICIPIO Y PRUEBAS APORTADAS CON EL RECURSO DE REPOSICIÓN.

2.1 Argumentos del ente territorial

Que dentro de sus argumentos el representante legal del municipio expone lo siguiente:

“(...) La causal de descertificación del municipio por parte de la superintendencia se sustentó argumentando que el municipio de Cajicá “No acreditó el reporte en la categoría “Gastos de Inversión” del FUT, la ejecución presupuestal a nivel de pagos por concepto de subsidios de acueducto, o alcantarillado o aseo en la vigencia 2017, con cargo a los códigos establecidos para el reporte de la fuente SGP – APSB”. Esta aseveración no corresponde a la situación real del municipio, teniendo en cuenta que los reportes a la página del FUT fueron cargados con la calidad y oportunidad establecida por la norma, acorde a lo dispuesto en el artículo 2.3.5.1.2.1.9. del decreto 1077 de 2015, que estableció como plazo para el reporte de información al Formato Único Territorial - FUT, el 15 de abril de cada vigencia (...)”

“(...)”

III. ANTECEDENTES

1. SE CUMPLIÓ CON EL REPORTE DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL MUNICIPIO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS POR EL DECRETO 1077 DE 2015

Como soporte se adjuntan los imprimibles de los reportes y la información cargada en la página de la contaduría general de la nación (SIC) el día 15 de febrero de 2017, donde se evidencia el cumplimiento del requisito habilitante para la certificación del municipio. (...)” (Ver imágenes folios 4 al 7 del recurso de reposición)

Del cuadro de reporte anterior, es claro que durante la vigencia 2017, con cargo a los recursos correspondientes al quince (15 %) del valor total asignado al municipio por el DNP del Sistema General de Participaciones SGP, para Agua Potable y Saneamiento Básico, efectivamente durante esta vigencia, se giró a favor de la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá EPC ESP, por concepto de subsidios de alcantarillado, la suma de \$ 51.398.265. Al cierre de la vigencia fiscal 2016, se constituyeron reservas presupuestales para ser pagadas en la vigencia 2017, por concepto de Alcantarillado-Subsidios, se giraron por este concepto a la empresa de Servicios Públicos de Cajicá EPC ESP, la suma de \$ 71.876.812, en el reporte del FUT reservas 2017, se evidencia un valor pagado superior al que se está informando, esta situación obedece a que con recursos de SGP del sector Agua Potable y saneamiento básico, diferentes a subsidios, se utilizaron recursos en el mismo sector en este caso para pago de subsidios de alcantarillado. En el reporte FUT de Reservas del 2017 del sector Agua Potable y Saneamiento Básico, se reflejan pagos de Servicio de Acueducto-subsidios de la vigencia 2016, pero que se giraron a la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá EPC ESP, durante la vigencia 2017, con cargo a la reserva presupuestal por la suma de \$ 13.223.135, en el reporte FUT de Reservas 2017, se evidencia un valor superior reportado, este corresponde a la inversión con recursos SGP Sector Agua Potable, diferente al pago de subsidios. La suma de los montos que se pagaron durante la vigencia 2017, corresponden al valor efectivamente facturado por la Empresa y son de los periodos bimestrales septiembreoctubre-2016, Noviembre-diciembre 2016, enero-febrero de 2017, marzo-abril de 2017, mayo-junio de 2017, julio-agosto de 2017, y corresponde a los egresos: 2017000201,2017000566,2017002591,2017003528; los dos últimos bimestres del año 2017, es decir septiembreoctubre-2017 y noviembre-diciembre- 2017, no fueron facturados, razón por la cual no fue posible su pago durante el año 2017.

Es importante señalar que teniendo en cuenta la tabla de reporte anterior, no se pagaron subsidios por el servicio de aseo ya que no fueron requeridos y por ende tampoco facturados por la Empresa, teniendo en cuenta que se presenta unos superávits en el balance de aporte solidarios y subsidios en este servicio.

Para corroborar lo antes indicado, se anexa como prueba al presente escrito, la certificación expedida por la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá EPC, en la cual se indica que efectivamente no se factura los subsidios correspondientes a los bimestres septiembre-octubre y noviembre-diciembre de 2017, en la misma vigencia y el valor de los subsidios por los conceptos de acueducto y alcantarillado de estos dos periodos fueron efectivamente facturados en el año 2018 y girados los recursos por la Secretaría de Hacienda en el mismo año oportunamente.

En cuanto al funcionamiento del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos (FSRI), el Municipio lo constituyó atendiendo los parámetros establecidos por la norma, el cual ha funcionado y ha cumplido a cabalidad con el propósito para el cual fue creado, así mismo y teniendo en cuenta la información aportada por la Secretaría de Hacienda municipal, efectuó los pagos por concepto de Subsidios de los Servicios de Acueducto y alcantarillado a la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá EPC, en cumplimiento al convenio 002 de 2017 suscrito entre el Municipio y la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá S.A. E.S.P; realizando los pagos mencionados, a nombre de la citada empresa siendo transferidos a la cuenta corriente de Bancolombia No 33538786565 destinada para tal fin, quien a su vez reconoció y aplicó el referido subsidio a todos y cada uno de los usuarios, de conformidad con la normatividad aplicable durante la vigencia comprendida entre el primero (01) de enero y treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil dieciséis (2017). (Sic)

Es importante reiterar que los recursos destinados a pagos de subsidios fueron efectivamente reconocidos por el Municipio de Cajicá y aplicados de conformidad con la Ley 142 de 1994, por parte de la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá EPC S.A.

Luego de lo anterior en los numerales 2 y 2.1 de su recurso, el municipio se refiere a los porcentajes de subsidios y aporte solidarios para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo establecidos en el Acuerdo No. 11 de octubre de 2014 y afirma que ante el requerimiento de subsidios para los servicios de acueducto y alcantarillado, realizado por la empresa prestadora de los servicios públicos de Cajicá se dio estricto cumplimiento a la norma, mientras que para el servicio de aseo no presentó solicitud de cobro de subsidios por presentar superávit en el balance entre subsidios y contribuciones.

La anterior afirmación es reiterada en el numeral 3 de su escrito, titulado **"COMPORTAMIENTO DEL BALANCE DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES PARA EL SERVICIO DE ASEO"** para indicar que tienen un mayor porcentaje las contribuciones registradas para estratos 5 y 6 y los suscriptores industriales y comerciales, frente al requerimiento de los subsidios para estratos 1, 2 y 3, por lo cual, para la vigencia 2017 para el servicio de aseo en el balance entre subsidios y contribuciones se presentó un superávit de \$179.807.509. (Ver tabla de resumen comercial de subsidios y contribuciones – 2017. Folio 10 del recurso).

En el numeral 4 de sus argumentos, titulado **"NO HAY EN EL MUNICIPIO MAS PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS QUE REQUIERAN EL PAGO DE SUBSIDIOS"** aduce el recurrente que la única empresa que presta los servicios de acueducto y alcantarillado en el municipio de Cajicá con cobertura total para usuarios de área urbana y rural es la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá S.A E.S.P y para el servicio de aseo es la empresa INTERASEO S.A E.S.P con cobertura mínima para usuarios industriales y comerciales. Trae a colación lo establecido por el artículo 15 de la Ley 142 de 1994 para indicar que no existe la posibilidad de otorgar subsidios a prestador distinto, y añade que las contribuciones permiten un flujo de recursos por aporte solidario de los estratos sujetos a contribución, que suple de manera significativa la necesidad de subsidios cobrados al FSRI.

Posteriormente en el punto 4.1 **"SUSCRIPTORES POR ESTRATO"** el recurrente indica que, teniendo en cuenta la información reportada por la empresa de Servicios Públicos de Cajicá al SUI se puede analizar el comportamiento de suscriptores y consumos. (Imagen vista a folio 12 del recurso). Así mismo, en el numeral 4.2 denominado **"PARTICIPACION DE SUSCRIPTORES POR ESTRATO"** el municipio manifiesta que, se encuentra aplicando los porcentajes máximos de subsidios atendiendo lo establecido en la Ley 1450 de 2011 y se refiere a los suscriptores de los estratos 1, 2 y 3 señalando el porcentaje total que cada uno de ellos representa, del total de suscriptores que son atendidos por la empresa y el porcentaje que se le otorga a cada uno de ellos (ver tabla a folio 12 del recurso).

Seguidamente, en el capítulo **4.3 “CONSUMOS RESIDENCIALES Y NO RESIDENCIALES”** señala que al descargar un informe de la página de esta entidad (imagen folio 14 del escrito), se pueden evidenciar los bajos consumos en los subsidios 1, 2 y 3 en relación con los consumos contributivos de los estratos 5, 6 y los usos comerciales e industriales, por lo que, según el recurrente, llama la atención que los consumos promedio de los estratos contributivos resultan elevados respecto al promedio de consumos de los estratos subsidiables y afirma que el requerimiento de subsidios a disminuido de manera paulatina debido a la aplicación de la Resolución CRA 750 del 2016.

Concluye este acápite de argumentos, reiterando que para los 2 primeros bimestres del año, se presentó superávit entre subsidios y contribuciones.

Finalmente, en el capítulo **IV de “FUNDAMENTOS LEGALES”** se refiere a los artículos 4° al 7° del Decreto 565 de 1996 y al artículo 2 del Decreto 1013 de 2005 para indicar el trámite que surten las empresas prestadoras de servicios públicos, el Alcalde y el Concejo Municipal para la aprobación del presupuesto del ente territorial y el porcentaje de aporte solidario necesario para solventar el faltante. Adicionalmente señala, que el municipio de Cajicá reconoció, giró y pago con cargo a los recursos del SGP – APSB el valor correspondiente a los subsidios para cada estrato, y que estos fueron aplicados y reconocidos a los usuarios, por lo tanto, afirma que el municipio cumplió con el pago de los subsidios de los estratos 1,2 3 y para toda la vigencia 2017.

2.1.2 Peticiones de recurrente

Luego de exponer sus argumentos el municipio solicita:

- Que la resolución de descertificación objeto de recurso sea revocada
- Que en consecuencia se certifique el municipio de Cajicá para la administración de los recursos del SGP – APSB vigencia 2017.

2.2. De las pruebas aportadas con el recurso.

Con el recurso de reposición radicado con el No. SSPD 20185291244992 del 29 de octubre de 2018, el ente territorial allegó las siguientes pruebas:

1. Certificación de fecha 17 de octubre de 2018 expedida por el Director Financiero (E) de la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá S.A. E.S.P (01 folio)
2. Oficio radicado No. EPC 2891-2018 del 19 de octubre de 2018 suscrito por el Gerente de EPC. (05 folios).
3. Certificación de fecha 17 de octubre de 2018 expedida por la Secretario de Hacienda y/o Tesorero del municipio de Cajicá. (02 folios).
4. Comprobante de egreso No. 2017000201 del 3 de marzo de 2017. (01 folio)
5. Compras y cuentas por pagar No. 2017000122 del 2 de marzo de 2017. (02 folios)
6. “FORMATOS “LISTA DE CHEQUEO PAGOS DE CONTRATO” (05 folios)
7. “FORMATO ACTA PARCIAL” Convenio No. 005 del 2016 – Acta No. 005 del 20 de febrero de 2017. (04 folios)
8. Cuenta de cobro No. 001-2017 de 26 de enero de 2017 a favor de la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá S.A. E.S.P. (01 folio)
9. Resumen Subsidios y “Del ciclo 1 al 4” “Periodo: Septiembre – Octubre / 2016 (01 folio)
10. Comprobante de pago de Bancolombia de fecha 23 de marzo de 2017. (01 folio)
11. Comprobante de Egresos No. 2017000566 del 26 de abril de 2017. (01 folio)
12. Compras y cuentas por pagar No. 2017000430 del 21 de abril de 2017. (02 folios)

13. "FORMATO ACTA PARCIAL" Convenio No. 005 del 2016 – Acta No. 006 del 7 de abril de 2017. (04 folios)
14. Certificación expedida en el mes de abril del año 2017 por el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá S.A. E.S.P. (2 folios)
15. Resumen Subsidios y "Del ciclo 1 al 4" "Periodo: Noviembre – Diciembre / 2016". (01 folio)
16. Cuenta de cobro No. 002-2017 de 29 de marzo de 2017 a favor de la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá S.A. E.S.P. (01 folio)
17. Comprobante de pago de Bancolombia de fecha 26 de abril de 2017. (01 folio)
18. Comprobante de Egresos No. 2017001824 del 11 de agosto de 2017. (01 folio)
19. Compras y cuentas por pagar No. 2017001578 del 10 de agosto de 2017. (01 folio)
20. "FORMATO ACTA PARCIAL" Convenio No. 005 del 2016 – Acta No. 008 del 21 de julio de 2017. (06 folios)
21. "FORMATO ACTA PARCIAL" Convenio No. 005 del 2016 – Acta No. 007 del 30 de abril de 2017. (05 folios)
22. Cuenta de cobro No. 003-2017 de 21 de julio de 2017 a favor de la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá S.A. E.S.P. (01 folio)
23. Resumen Subsidios y "Del ciclo 1 al 4" "Periodo: Enero – Febrero / 2017, marzo - Abril/2017". (02 folios)
24. Certificación expedida en el mes de julio del año 2017 por el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá S.A. E.S.P.
25. Comprobante de pago de Bancolombia de fecha 17 de agosto de 2017. (01 folio)
26. Comprobante de Egresos No. 2017002591 del 13 de octubre de 2017. (01 folio)
27. Compras y cuentas por pagar No. 2017002313 del 12 de octubre de 2017. (02 folios)
28. "FORMATO ACTA PARCIAL" Convenio No. 005 del 2016 – Acta No. 002 del 15 de septiembre de 2017. (03 folios)
29. Cuenta de cobro No. 004-2017 de 15 de septiembre de 2017 a favor de la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá S.A. E.S.P. (01 folio)
30. Resumen Subsidios y Sobreprecios "Del ciclo 1 al 4" "Periodo: Mayo – Junio / 2017". (01 folio)
31. Certificación expedida en el mes de septiembre del año 2017 por el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá S.A. E.S.P. (01 folio)
32. Comprobante de pago de Bancolombia de fecha 18 de octubre de 2017. (01 folio)
33. Comprobante de Egresos No. 2017003528 del 21 de diciembre de 2017. (01 folio)
34. Compras y cuentas por pagar No. 2017003170 del 19 de diciembre de 2017. (02 folios)
35. "FORMATO ACTA PARCIAL" Convenio No. 002 del 2017 – Acta No. 003 del 5 de diciembre de 2017. (03 folios)
36. Cuenta de cobro No. 006-2017 de 5 de diciembre de 2017 a favor de la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá S.A. E.S.P. (01 folio)
37. Resumen Subsidios y Sobreprecios "Del ciclo 1 al 4" "Periodo: Septiembre – Octubre/2017". (01 folio)
38. Cuenta de cobro No. 005-2017 de 30 de noviembre de 2017 a favor de la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá S.A. E.S.P. (01 folio)

39. *Resumen Subsidios y Sobrepuestos "Del ciclo 1 al 4" "Periodo: Julio – Agosto /2017".* (01 folio)
40. Certificación expedida en el mes de noviembre del año 2017 por el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá S.A. E.S.P. (01 folio)
41. Comprobante de pago de Bancolombia de fecha 10 de enero de 2018. (01 folio)
42. Comprobante de Egresos No. 2018000527 del 9 de marzo de 2018. (01 folio)
43. Compras y cuentas por pagar No. 2010000310 del 5 de marzo de 2018. (02 folios)
44. Cuenta de cobro No. 001-2018 de 25 de enero de 2018 a favor de la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá S.A. E.S.P. (01 folio)
45. *"FORMATO ACTA PARCIAL"* Convenio No. 002 del 2017 – Acta No. 004 del 23 de febrero de 2018. (03 folios)
46. Cuenta de cobro No. 002-2018 de 6 de febrero de 2018 a favor de la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá S.A. E.S.P. (01 folio)
47. *Resumen Subsidios y Sobrepuestos "Del ciclo 1 al 4" "Periodo: Septiembre – Octubre/2017 y Noviembre – Diciembre/2017".* (02 folios)
48. Certificación expedida en el mes de febrero del año 2018 por el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá S.A. E.S.P. (01 folio)
49. Comprobante de pago de Bancolombia de fecha 13 de marzo de 2018. (01 folio)
50. Cédula de ciudadanía, página 2 del Acta de Posesión No. 02 del 25 de octubre de 2015 y Credencial Electoral del señor Orlando Díaz Canasto. (03 folios)

Los anteriores documentos se incorporaron con su valor legal al expediente 2018401351600530E mediante auto de pruebas No. SSPD 20184010002386 del 19 de noviembre de 2018.

2.3. De la etapa probatoria decretada de oficio dentro del trámite del recurso de reposición.

Teniendo en cuenta los argumentos y las pruebas aportadas por el municipio, este Despacho de oficio, profirió auto de pruebas No. SSPD 20184010002386 del 19 de noviembre de 2018, mediante el cual se ordenó lo siguiente:

"(...) ARTÍCULO PRIMERO. - DECRETAR de oficio la siguiente prueba:

Requerir al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - MVCT-, con el fin que se pronuncie respecto de los argumentos presentados por el municipio de Cajicá del departamento de Cundinamarca, en lo que respecta al cumplimiento del requisito: "Reportar en el FUT en la categoría gastos de inversión el pago por concepto de subsidios" y así mismo concluya, si el ente territorial cumplió o no el mismo para la vigencia 2017. (...)"

El citado auto fue comunicado al municipio mediante oficio No. SSPD 20184011512481 del 19 de noviembre de 2018.

Así mismo, a través de oficio No. SSPD 20184011512781 del 19 de noviembre de 2018, se solicitó al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - MVCT-, se pronunciara frente a la prueba decretada, respuesta que fue allegada a esta Dirección con oficio No. SSPD 20185291402842 del 4 de diciembre de 2018, documento que se incorpora con su valor legal al expediente.

3. ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DEL RECURSO

Para determinar si le asiste razón a la parte recurrente, esta SSPD procederá a realizar el siguiente análisis:

3.1 Del requisito incumplido y las causales de su incumplimiento.

Sea lo primero advertir, el municipio de CAJICÁ no cumplió el requisito "Reportar en el FUT en la categoría gastos de inversión el pago por concepto de subsidios", el cual hace parte del aspecto "Aplicación de la metodología establecida por el Gobierno Nacional para asegurar el equilibrio entre los subsidios y servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo." toda vez que, que según la información remitida por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio el ente territorial no acreditó el reporte en el FUT en la categoría "Gastos de Inversión" a nivel de pago por concepto de subsidios de los servicios de acueducto, alcantarillado o aseo en la vigencia 2017, con cargo a los códigos establecidos para el reporte de la fuente SGP – APSB.

Conforme a lo anterior, se procederá a verificar los argumentos expuestos dentro del recurso así:

3.2 Argumentos expuestos frente al incumplimiento atribuido al municipio.

Tal y como se señaló en el acápite 2.3 del presente acto administrativo, en atención a los argumentos expuestos y las pruebas aportadas por el ente territorial con su recurso, y teniendo en cuenta que el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio es la autoridad competente para pronunciarse frente a la acreditación del requisito bajo análisis, mediante auto No. SSPD 20184010002386 del 19 noviembre de 2018, esta Superintendencia procedió a decretar pruebas de oficio, dentro del proceso del asunto.

En atención a lo anterior, a través del oficio No. SSPD 20184011512781 del 19 de noviembre de 2018, se solicitó al MVCT se pronunciara frente a los argumentos y la documentación aportada por el recurrente y así mismo concluyera si se acreditaba o no el cumplimiento del requisito bajo estudio, para la vigencia 2017.

Así las cosas, en respuesta a la prueba decretada, el MVCT se pronunció bajo el oficio radicado en esta entidad bajo el No. 20185291402842 del 4 de diciembre de 2018, en el que señaló lo siguiente:

"(...) (ii) Análisis del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio:

De acuerdo con la metodología aplicada por este Ministerio para la vigencia 2017, "el municipio o distrito deberá reportar al FUT los pagos de subsidios para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, financiados con fuente SGP-APSB", para así acreditar el cumplimiento del requisito "ii) Reportar en el FUT en la categoría gastos de inversión el pago por concepto de subsidios", del aspecto "Aplicación de la metodología establecida por el Gobierno Nacional para asegurar el equilibrio entre los subsidios y servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo", definido en el artículo 2.3.5 .1.2.1.6 del Decreto 1077 de 2015.

En consideración y frente al municipio de CAJICÁ - CUNDINAMARCA, este Ministerio informó a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a través de oficio radicado MVCT No. 2018EE0041012 de mayo 29 de 2018, lo siguiente:



Ahora bien, con el fin de dar oportuna respuesta al Auto de Pruebas SSPD No. 20184010002386 del 19 de noviembre de 2018, se procedió a revisar nuevamente el reporte en el FUT, en la categoría de "Gastos de Inversión", del municipio de CAJICÁ - CUNDINAMARCA, correspondiente al último trimestre de la vigencia 2017, pudiendo evidenciar, lo siguiente:

- *Certificación expedida por el Director Financiero (E) de la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá (EPC), fechada el 17 de octubre de 2018, en la cual se certifican los recursos que le fueron girados por el municipio de Cajicá, por concepto de pago de subsidios de los servicios de acueducto y alcantarillado durante el año 2017. Adicionalmente señala que durante el año 2017 se presentó un superávit en el balance de subsidios y aportes solidarios en el servicio de aseo, por lo que no cobró recurso alguno por este concepto al municipio.*
- *Oficio de radicado EPC 2891-2018 del 19 de octubre de 2018, el cual la (EPC) manifiesta que "(...) Los recursos requeridos para los subsidios de los estratos 1,2 y 3 para los servicios de acueducto y aseo, son cubiertos en su totalidad por los aportes solidarios generados por los estratos 5 y 6 y los usos comercial e industrial, a tal punto que se genera superávit el cual es girado al Fondo de Solidaridad del Municipio" y agrega que "solamente el servicio de alcantarillado presenta déficit entre subsidios y aportes solidarios, los cuales son facturados por la empresa y pagados oportunamente por el municipio, de forma tal que siempre se ha garantizada la financiación de los subsidios a las estratos 1, 2 y 3 y adicionalmente la correcta prestación del servicio" (sic).*

El citado oficio de la (EPC) presenta el siguiente resumen del balance de subsidios y aportes solidarios de la vigencia 2017:

AÑO 2017

PERIODO	SERVICIO	SUBSIDIO	CONTRIBUCION	DIFERENCIA
ENERO-FEBRERO DE 2017	ACUEDUCTO	151.849.785	150.398.857	(1.450.938)
	ASEO	68.331.322	97.379.881	29.048.559
	ALCANTARILLADO	61.767.444	45.994.015	(15.773.429)
TOTALES		281.948.561	293.772.753	11.824.192

PERIODO	SERVICIO	SUBSIDIO	CONTRIBUCION	DIFERENCIA
MARZO-ABRIL DE 2017	ACUEDUCTO	154.305.826	153.711.555	(594.271)
	ASEO	72.164.667	99.917.572	27.752.905
	ALCANTARILLADO	63.358.925	46.294.637	(17.064.288)
TOTALES		289.829.418	299.923.764	10.094.346

PERIODO	SERVICIO	SUBSIDIO	CONTRIBUCION	DIFERENCIA
MAYO-JUNIO/17	ACUEDUCTO	163.417.178	172.436.845	9.019.667
	ASEO	75.616.127	109.247.248	33.631.121
	ALCANTARILLADO	67.502.829	52.078.388	(15.424.441)
TOTALES		306.536.134	333.762.481	27.226.347

PERIODO	SERVICIO	SUBSIDIO	CONTRIBUCION	DIFERENCIA
JULIO-AGOSTO/17	ACUEDUCTO	153.363.378	154.536.618	1.173.240
	ASEO	79.434.600	110.530.106	31.095.506
	ALCANTARILLADO	66.938.593	48.650.186	(18.288.507)
TOTALES		299.736.671	313.716.910	13.980.239

El resumen del año 2017 es el siguiente:

PERIODO	SERVICIO	SUBSIDIO	CONTRIBUCION	DIFERENCIA
TOTALES 2017	ACUEDUCTO	946.298.676	985.340.235	39.041.559
	ASEO	462.813.994	642.725.856	179.907.589
	ALCANTARILLADO	414.869.784	312.750.134	(102.409.098)
	TOTALES	1.824.087.828	1.941.255.191	116.440.050

- *Cobro 003-2017 de fecha 21 de julio de 2017, que presenta (EPC) al municipio de Cajicá, por concepto de subsidios requeridos en los periodos de facturación enero-febrero 2017 (\$1.450.938 para acueducto; \$15.773.429 para alcantarillado) y marzo-abril de 2017 (\$594.271 para acueducto; \$17.064.288 para alcantarillado), consolidando un valor total de \$34.882.926. Indica que para el servicio de aseo no se requiere giro pues se presentó superávit en el balance.*
- *Comprobante de egreso 201700 1824 del 11 de septiembre de 2017, por valor de \$34.882.926, originados en el registro presupuestal 2016000697 con cargo a las*

fuentes: SGP agua potable y saneamiento básico - saldos no ejecutados vigencia anterior; SGP agua potable y saneamiento básico - once doceavas vigencias.

- Cobro 004-2017 de fecha 15 de septiembre de 2017, que presenta (EPC) al municipio de Cajicá, por concepto de subsidios requeridos para alcantarillado, del periodo de facturación mayo-junio de 2017, por total de \$15.424.441. Indica que para los servicios de acueducto y aseo no se requiere giro pues se presentó superávit en el balance.
- Comprobante de egreso 2017002591 del 13 de octubre de 2017, por valor de \$15.424.441, originados en el registro presupuestal 2017000651 con cargo a la fuente SGP agua potable y saneamiento básico - saldos no ejecutados vigencia anterior.
- Cobro 005 -2017 de fecha 30 de noviembre de 2017, que presenta (EPC) al municipio de Cajicá, por concepto de subsidios requeridos para alcantarillado, del periodo de facturación julio-agosto de 2017, por total de \$18.288.507. Indica que para los servicios de acueducto y aseo no se requiere giro pues se presentó superávit en el balance.
- Cobro 006-2017 de fecha 5 de diciembre de 2017, que presenta (EPC) al municipio de Cajicá, por concepto de subsidios requeridos para alcantarillado, del periodo de facturación septiembre-octubre de 2017, por total de \$17.685.317. Indica que para los servicios de acueducto y aseo no se requiere giro pues se presentó superávit en el balance.
- Comprobante de egreso 2017003528 del 21 de diciembre de 2017, por valor de \$35.973.824, originados en el registro presupuestal 2017000651 con cargo a la fuente SGP agua potable y saneamiento básico - once doceavas vigencia.
- Cobro 001-2018 de fecha 25 de enero de 2018, que presenta (EPC) al municipio de Cajicá, por concepto de subsidios requeridos para alcantarillado, del periodo de facturación septiembre-octubre de 2017, por total de \$342.681. Indica que corresponde a un "ajuste por cierre contable año 2017" y que para los servicios de acueducto y aseo no se requiere giro pues se presentó superávit en el balance.
- Cobro 002-2018 de fecha 6 de febrero de 2018, que presenta (EPC) al municipio de Cajicá, por concepto de subsidios requeridos para alcantarillado, del periodo de facturación noviembre-diciembre de 2017, por total de \$17.748.170. Indica que para los servicios de acueducto y aseo no se requiere giro pues se presentó superávit en el balance.
- Comprobante de egreso 2018000527 del 3 de marzo de 2018, por valor de \$18.091.151, originados en el registro presupuestal 2017000651 con cargo a la fuente SGP agua potable y saneamiento básico - once doceavas vigencia.

De los certificados de egreso remitidos por el municipio, se evidencia que durante 2017 fueron realizados pagos de subsidios de acueducto por valor de \$2.045.209 y de \$84.235.982 para el servicio de alcantarillado. Los montos antes señalados fueron cancelados con recursos provenientes del SGP-APSB de la vigencia 2017 (\$1.854.830 para acueducto y \$68.811.541 para alcantarillado) y reservas realizadas en vigencias anteriores (\$ 190.379 para acueducto y \$15.424.441 para alcantarillado).

Se evidenció en las cuentas de cobro presentadas por (EPC) durante la vigencia 2017, que para el servicio de aseo el balance de subsidios y aportes solidarios generó superávit, por lo que no realizó cobros de tal concepto. Para el servicio de acueducto se presentó superávit a partir de la facturación realizada para el periodo mayo-junio de 2017, por lo que no cobró recursos para atender subsidios a dicho servicio, en lo restante de 2017.

(iii) Conclusión del análisis realizado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

Una vez aplicada por este Ministerio la metodología para acreditar los requisitos contenidos en el Decreto 1077 de 2015, para el proceso de certificación de la vigencia 2017, y revisado los siguientes soportes:

- (i) *Comprobantes de egreso 2017001824 del 11 de septiembre de 2017, 2017002591 del 13 de octubre de 2017, 2017003528 del 21 de diciembre de 2017, remitidos por el municipio, donde se evidencia que durante 2017 fueron realizados pagos de subsidios de acueducto por valor de \$2.045.209 y de \$84.235.982 para el servicio de alcantarillado, montos que fueron cancelados con recursos provenientes del SGP-APSB de la vigencia 2017 (\$1.854.830 para acueducto y \$68.811.541 para alcantarillado) y reservas realizadas en vigencias anteriores (\$190.379 para acueducto y \$15.424.441 para alcantarillado).*
- (ii) *La certificación de la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá (EPC), donde se indica que para el servicio de aseo el balance de subsidios y aportes solidarios generó superávit, por lo que no realizó cobros de tal concepto, y que para el servicio de acueducto se presentó superávit a partir de la facturación realizada para el periodo mayo-junio de 2017, por lo que no cobró recursos para atender subsidios a dicho servicio, en lo restante de 2017.*
- (iii) *Certificación de fecha 17 de octubre de 2018, suscrita por el Secretario de Hacienda de Cajicá, en la cual se indican los giros realizados, con cargo a recursos SGP-APSB de la vigencia 2017, para pago de los subsidios del servicio de alcantarillado, así como los giros realizados con cargo a la reserva presupuesta! SGP-APSB de 2017, por concepto de subsidios de acueducto y alcantarillado.*

*Este Ministerio **ACREDITA** el cumplimiento por parte del municipio de Cajicá - Cundinamarca, del requisito: "Reportar en el FUT en la categoría gastos de inversión el pago por concepto de subsidios" del aspecto Creación y puesta en marcha en funcionamiento del fondo de solidaridad y redistribución de ingresos" definido en el artículo 2.3.5.1.2.1.6. del Decreto 1077 de 2015.*

Lo anterior, sin que sobre advertir al municipio, que de conformidad con el primer inciso del artículo 188 de la Ley 1753 de 2015, toda la información del orden territorial sobre la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, y demás información oficial básica, de naturaleza organizacional, financiera, económica, geográfica, social y ambiental, que sea requerida por las entidades del orden nacional para efectos del monitoreo, seguimiento, evaluación y control de las entidades territoriales, será recolectada a través del Formulario Único Territorial - FUT.(...)"

Así las cosas, de conformidad con el artículo 2.3.5.1.2.1.6, del Decreto 1077 de 2015, el examen de este requisito le corresponde al MVCT y como quiera que el mismo manifestó que, el municipio de CAJICÁ – CUNDINAMARCA, "**ACREDITA**" el reporte en el FUT en la categoría "gastos de inversión" el pago por concepto de subsidios, esta Dirección tiene por cumplido el requisito: "Reportar en el FUT en la categoría gastos de inversión el pago por concepto de subsidios".

De conformidad con lo anterior, este despacho accede a las solicitudes elevadas por el municipio en su recurso de reposición y en consecuencia la decisión objeto de recurso será revocada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – REVOCAR la Resolución No. SSPD 20184010119125 del 24 de septiembre de 2018, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. CERTIFICAR al municipio de CAJICÁ en el departamento de CUNDINAMARCA, en relación con la administración de los recursos del Sistema General de Participación para agua potable y saneamiento básico, para la vigencia 2017.

ARTÍCULO TERCERO - NOTIFICAR personalmente de la presente Resolución al alcalde del municipio de CAJICÁ en el departamento de CUNDINAMARCA, haciéndole entrega de una copia de la misma, y advirtiéndole que contra ésta no procede recurso alguno. De no ser posible la notificación personal, se debe dar aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO. - COMUNICAR, una vez se encuentre en firme, el contenido de la presente Resolución al gobernador del departamento de CUNDINAMARCA, al Departamento Nacional de Planeación, al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y publicar en la página web de la SSPD.

ARTÍCULO QUINTO- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D. C.



BIBIANA GUERRERO PEÑARETTE
Directora Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado

Proyectó: Olga Patricia Moreno M – Abogada Contratista Grupo de Certificaciones e Información
Revisó: María Angélica González Martínez – Abogada Contratista Grupo de Certificaciones e Información
Aprobó: Olga Rocío Yanquen Caro – Coordinadora del Grupo de Certificaciones e Información
Expediente: 2018401351600530E